



Interlocutorio	1596
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00087 00
Proceso	Verbal-Nulidad
Demandante (s)	Luis Alfonso Blanco y otro
Demandado (s)	Mery Luz Blanco Puerta y otros
Asunto	Incorpora y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. En memorial de 18 de agosto de 2023 la parte demandante allega gestión de notificación a la parte demandada, en consecuencia, se tiene notificada personalmente a las codemandadas Mery Luz Blanco Puerta y Olisofi S.A.S personalmente a través de correo electrónico a partir del 09 de agosto de 2023.-ley 2213 de 2022-.

De igual forma allega gestión de notificación a la codemandada Lucia Stella Blanco en la Calle 27 D Sur #28-50, apartamento 706 edificio arrecifes envigado, con resultado positivo-memoriales de 18 de agosto y 06 de septiembre de 2023-.

2. No se acepta la solicitud de desistimiento tácito por parte de los codemandados Mery Luz Blanco Puerta y Olisofi S.A.S, toda vez que la parte demandante allegó el cumplimiento del requerimiento en tiempo, sin embargo, se reconoce personería jurídica a la abogada Doris Isabel Sierra Restrepo T.P 244.440 del C.S de la J para representarlos-memorial 05 de septiembre de 2023-.

3. Atendiendo a la solicitud del apoderado demandante, se le remitirá el link del expediente digital al correo electrónico glquinterogomez@gmail.com por la secretaria del Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia, de lo cual se dejara constancia en el expediente-memorial 06 de septiembre de 2023-.

4. Ahora bien, frente a la gestión de notificación por aviso a la codemandada Lucia Stella Blanco se tiene resultado negativo, pues reporta como novedad la empresa de mensajería: “SE TRASLADO”, en consecuencia, se accede a la solicitud de

emplazamiento. En consecuencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se incorporará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.-
memoriales de 06 y 15 de septiembre de 2023.-

5.En memorial de 06 de septiembre de 2023 los codemandados Mery Luz Blanco Puerta y Olisofi S.A.S allegan contestación de la demanda en tiempo, con copia al correo electrónico del apoderado demandante, por lo tanto, se tiene surtido el traslado de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022- sin que la parte demandante allegara pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00087
24102023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71abc5d84602bd5b2d902620a000da71b658276cfd29341b54cb64ae382b9f81

Documento generado en 24/10/2023 02:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>